

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia

**3011 Decreto del Presidente n.º 5/2020, de 18 de junio, por el que se declara el fin del luto oficial en la Región de Murcia, con motivo de los fallecidos a consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19.**

El Decreto del Presidente 2/2020, de 2 de abril, declaró la situación de Luto Oficial en la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, con motivo de los fallecidos a consecuencia de la pandemia producida por el Covid-19, desde las 00:00 horas del viernes 3 de abril de 2020 y hasta nueva disposición.

En base a la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, el Gobierno de España declaró, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria. El estado de alarma ha sido prorrogado en seis ocasiones, la última mediante el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio cuyo artículo dos dispone literalmente que "La prórroga establecida en este real decreto se extenderá desde las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020 hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020".

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que la declaración de luto oficial en la Región de Murcia se estableció hasta que lo acordase una nueva disposición, así como la previsión de finalización del estado de alarma en todo el territorio del estado español,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo único**

Declarar fin del luto oficial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir de las 00.00 horas del próximo día 21 de junio.

##### **Disposición final única**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 18 de junio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.